



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C Nit. 830.138.303-1, contra JUDITH RAMIREZ DE QUINTERO CC. 26.406.493. Radicación 41001-41-89-004-2021-00268-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA en favor de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C, Representada Legalmente por el señor Carlos Alberto Gutiérrez Llanos, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra JUDITH RAMIREZ DE QUINTERO, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

PAGARE No 501700000000345

\$3.010.382.00, más los intereses moratorios desde el **14 de enero de 2020** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería a la entidad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por el doctor CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -